

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Transcurrido el plazo perceptivo de treinta días hábiles de exposición pública y no habiéndose recibido alegaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, se eleva acuerdo definitivo en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y conforme al artículo 17.4 del mismo texto legal se procede a publicar la nueva redacción de las normas modificadas.

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 16.1, 17, 20, 21 y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda modificar la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local, en los términos y artículos que a continuación se detallan:

“I. Hecho imponible

Artículo 2.—Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

- d) Suprimido.
- e) Suprimido.

Artículo 11.

- d) Ocupación del dominio público con mercadillos de carácter periódico.

Suprimido.

Artículo 12.

- e) Terrazas de veladores, mesas y sillas.

Suprimido.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido modificada con carácter provisional, por esta Corporación en sesión plenaria de 28 de mayo de 2020, y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Rivas-Vaciamadrid, a 29 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.

(03/19.357/20)

